

Segundo

En dicha resolución se establecía que la designación estaba sujetada a que dicho organismo se sometiera y superara el procedimiento de evaluación de competencia técnica establecido en la Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se publicaba la Directriz 1/2006, de 3 de octubre, para la designación y control de los organismos notificados y de los organismos de control metrológico, antes del 31 de diciembre de 2008.

Tercero

Habiéndose superado la fecha estipulada para cumplir los requisitos anteriormente mencionados, don Juan Manuel González García, en nombre y representación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, con domicilio en calle José Gutiérrez Abascal, número 2, 28006 Madrid, presentan ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha de registro de entrada 16 de diciembre de 2008, solicitud para la prórroga de la designación anterior.

Cuarto

Durante el período de designación, el organismo de control metrológico ha cumplido con diligencia con todas las tareas a él encargadas, dando sobraditas muestras de capacidad técnica y humana para actuar dentro del campo de la metrología legal.

Quinto

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

Es competente para la adopción de esta Resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y se establece el control metrológico CEE; la Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida, transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, así como la Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2006, de 3 de octubre, para la designación y control de los organismos notificados y de los organismos de control metrológico, establecen los requisitos que han de cumplir los organismos de control metrológico para ser designados, junto la forma de evaluar este cumplimiento, así como los módulos utilizados para la evaluación de la conformidad y su desarrollo.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE**Primero**

Conceder a la Fundación para el Fomento y la Innovación Industrial la prórroga como organismo de control metrológico para la ejecución de los procedimientos de evaluación de la conformidad denominados módulo B, examen de modelo, y módulo F, declaración

de conformidad con el modelo basada en la verificación del producto, de los instrumentos recogidos en la Orden ITC/3701/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada, dentro del marco establecido en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

Segundo

Continúan vigentes el resto de prescripciones recogidas en la Resolución de designación original de fecha 19 de febrero de 2007.

Tercero

La presente prórroga extiende su validez hasta el 9 de julio de 2009.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de enero de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/2.099/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 13 de marzo de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que se procede a publicar la Orden de 23 de febrero de 2009, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Suena Antón, en nombre y representación de la mercantil “Aro, Sociedad Limitada” (“Automáticos, Recreativos y Ordenadores, Sociedad Limitada”), contra la Resolución de 21 de octubre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, que se relaciona en el Anexo Único.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de “Valkieron, Sociedad Limitada”, en calidad de interesada, de la Orden de 23 de febrero de 2009, del Consejero de Economía y Hacienda, que se relaciona en el Anexo Único,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de marzo de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), el Subdirector General de Estudios y Ordenación del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

ANEXO ÚNICO

«Orden de 23 de febrero de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Suena Antón, en nombre y representación de la mercantil “Aro, Sociedad Limitada” (“Automáticos, Recreativos y Ordenadores, Sociedad Limitada”), contra la Resolución de 21 de octubre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego.

Con fecha 1 de diciembre de 2008 ha tenido entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Economía y Hacienda el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Suena Antón, en nombre y representación de la mercantil “Aro, Sociedad Limitada” (“Automáticos, Recreativos y Ordenadores, Sociedad Limitada”), contra la Resolución de 21 de octubre de 2008, del Director General de Tributos

y Ordenación y Gestión del Juego, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería denominado “El Mercado”. A este respecto se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 12 de diciembre de 2007, se presentó conjuntamente por doña Carmen Suena Antón, en nombre y representación de la empresa operadora “Automáticos, Recreativos y Ordenadores, Sociedad Limitada” (en adelante “Aro, Sociedad Limitada”), y por don Valentín Bartolomé Valdehita, en nombre y representación de la sociedad “Valkieron, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería, solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería denominado “El Mercado”, sito en la calle Agila, número 1, de Madrid.

Segundo

Examinada la solicitud junto con la documentación presentada, el 29 de agosto de 2008, se formuló requerimiento a la empresa operadora “Aro, Sociedad Limitada”, a fin de que presentase la siguiente documentación:

- Fotocopia del último recibo de alquiler pagado del establecimiento.
- Copia debidamente compulsada del cambio de titularidad sobre la licencia municipal de apertura del establecimiento concedida, o, en su caso, acreditación del Ayuntamiento que indicara la situación en la que se encontraba la tramitación del mismo.

Dicho requerimiento fue notificado el 2 de septiembre de 2008, sin que conste en el expediente presentación de documentación alguna.

Tercero

El 21 de octubre de 2008, el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego dictó Resolución por la que se declaró el desistimiento de la citada solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento denominado “El Mercado”.

Cuarto

Dicha Resolución fue notificada a la empresa operadora “Aro, Sociedad Limitada”, el 27 de octubre de 2008, y a la entidad “Valkieron, Sociedad Limitada”, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 13 de enero de 2009, así como mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid desde el día 22 de diciembre de 2008 al 11 de enero de 2009, ambos inclusive. Contra la misma se interpuso recurso de alzada, en tiempo y forma, por doña Carmen Suena Antón, en nombre y representación de “Aro, Sociedad Limitada”, con entrada en el Registro Auxiliar de la Comunidad de Madrid el 27 de noviembre de 2008 y en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda el 1 de diciembre de 2008, adjuntando fotocopias simples de la siguiente documentación:

- Último recibo de alquiler pagado del establecimiento.
- Certificado de la Administración del Mercado del Distrito de Alto de Extremadura sobre el pago del recibo de alquiler.
- Solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento.
- Declaración jurada de don Valentín Bartolomé Valdehita, en nombre y representación de la entidad “Valkieron, Sociedad Limitada”, conforme a la cual esta entidad es el actual titular del establecimiento.

Quinto

Mediante escrito de 26 de diciembre de 2008, notificado el 7 de enero de 2009, se dio traslado del recurso de alzada interpuesto a “Valkieron, Sociedad Limitada”, en su condición de interesada, a fin de que en el plazo de quince días hábiles presentara las alegaciones

que estimara convenientes, habiendo transcurrido dicho plazo sin que por su parte se haya realizado alegación alguna.

Sexto

El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego emitió informe con fecha 17 de febrero de 2009, proponiendo la desestimación del recurso de alzada presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para la resolución del presente recurso de alzada corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 114/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura de la Consejería de Hacienda, y en el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

La entidad recurrente se limita en su recurso a exponer que con fecha 12 de diciembre de 2007 se presentó solicitud de autorización; que con fecha 2 de septiembre de 2008 recibió requerimiento de subsanación de la solicitud de autorización y el 27 de octubre siguiente recibió el desistimiento de su solicitud de autorización. A continuación, manifiesta interponer recurso de alzada presentando la siguiente documentación: Fotocopia del último recibo de alquiler pagado del establecimiento, certificado de la Administración del Mercado del Distrito de Alto de Extremadura sobre el pago del recibo de alquiler, solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento y declaración jurada de don Valentín Bartolomé Valdehita, en nombre y representación de la entidad “Valkieron, Sociedad Limitada”, conforme a la cual esta entidad es el actual titular del establecimiento.

Por tanto, puede concluirse que más que un escrito de impugnación de la Resolución recurrida, en el que se rebate la Resolución de desistimiento por resultar errónea o, simplemente, no conforme a derecho, lo que parece pretenderse con el recurso de alzada es proceder a la subsanación de la solicitud inicial, obviando que la naturaleza jurídica del recurso administrativo de alzada es la revisión de la previa actuación administrativa y su conformidad o no a derecho.

El artículo 18.1 del Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 97/1998, de 4 de junio, señala la documentación que se debe adjuntar con la solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías.

Por su parte, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 70 y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En el presente caso, los dos documentos requeridos se solicitan al tener conocimiento de que “Valkieron, Sociedad Limitada”, había otorgado, el 1 de enero de 2008, un contrato de arrendamiento de industria a favor de doña María del Pilar Monjardín García, y que, por tanto, uno de los requisitos exigidos para ser titular de la autorización (la titularidad del local) no estaba acreditado documentalmente. La recurrente no presentó ninguna documentación con objeto de este requerimiento, aportando ahora, en vía de recurso, una serie de documentos.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 47 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone la obligatoriedad de los términos y plazos, tanto para las Administraciones Pùblicas competentes para la tramitación de los asuntos como para los interesados en los mismos. Por su parte, el Tribunal Constitucional, en numerosas sentencias, fija la doctrina de que los plazos legales no quedan al arbitrio de las partes, ni sujetas a la libre disposición de estas su prórroga sin que sea posible subsanar la extemporaneidad o incumplimiento de un plazo, el cual se agota una vez llega a su término.

Por tanto, con independencia del contenido de la documentación presentada con el escrito de recurso, y de si se cumplen con ella los requisitos del artículo 18.1 del Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 97/1998, de 4 de junio, lo determinante, en este caso, es que en el plazo de diez días concedido para la subsanación de la solicitud de autorización, no se aportó la documentación exigida por la legislación.

Finalmente hay que señalar que dichos documentos no se aportan en el momento procesal oportuno, puesto que el procedimiento de recurso no es el cauce adecuado para la subsanación de deficiencias o presentación de documentos que debieron ser aportados en el trámite correspondiente.

De conformidad con lo anterior y según los preceptos mencionados y los demás de general aplicación,

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Suena Antón, en nombre y representación de la mercantil “Aro, Sociedad Limitada” (“Automáticos, Recreativos y Ordenadores, Sociedad Limitada”), contra la Resolución de 21 de octubre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, citada en el encabezamiento de esta Orden, confirmándola en todos sus extremos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.”

Madrid, a 23 de febrero de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA
(03/9.345/09)

Consejería de Economía y Hacienda

ARPROMA, ARRENDAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S.A.

Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de “Ejecución de las obras de reforma y modernización de la oficina de empleo de Legazpi”.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
- b) Número de expediente: 23/2008.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: “Ejecución de las obras de reforma y modernización de la oficina de empleo de Legazpi”.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
- 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato: Presupuesto base de licitación, 766.333,34 euros (IVA excluido).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de febrero de 2009.
- b) Contratista: “Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima”.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 568.857 euros. IVA: 91.017,12 euros.
 - Importe total: 659.874,12 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 2 de marzo de 2009.—El Gerente, Jesús Ruiz Cosín.

(03/8.276/09)

Consejería de Economía y Hacienda

ARPROMA, ARRENDAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S.A.

Anuncio de 9 de marzo de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación integral del edificio de la calle O’Donnell, número 50, de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
- b) Número de expediente: 15/2008.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de rehabilitación integral del edificio de la calle O’Donnell, número 50, de Madrid.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 29 de agosto de 2008.
 - “Boletín Oficial del Estado” de 2 de septiembre de 2008.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

- 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato: Presupuesto base de licitación, 11.312.893,11 euros (IVA excluido).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de febrero de 2009.
- b) Contratista: “SACYR, Sociedad Anónima Unipersonal”.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 7.694.256,23 euros. IVA: 1.231.081 euros.
 - Importe total: 8.925.337,23 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El Gerente, Jesús Ruiz Cosín.

(03/8.296/09)

Consejería de Economía y Hacienda

ARPROMA, ARRENDAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S.A.

Anuncio de 11 de marzo de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de dirección facultativa de las obras de rehabilitación integral del edificio de la calle O’Donnell, número 50, de Madrid.